GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 092-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 16 de Diciembre de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, como Orden del Día: **Remitir a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, el Informe 515-**2019-GRAP/P/08/DRAJ; solicitando el sustento legal y técnico de la Ordenanza Regional 017-2007-GR-APURÍMAC/CR, emitida el 28 de setiembre de 2007; remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica Edwin Mantilla Llerena y el Oficio 333-2019-GR-APURÍMAC/GRDE/DIRCETUR-DR, emitido por la Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Licenciada Lisbeth Salas Ccente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *"Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país";*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *"El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *"El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por unanimidad: Remitir a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, el Informe 515-2019-GRAP/P/08/DRAJ; de fecha 18 de octubre de 2019; solicitando el sustento legal y técnico de la promulgación de la Ordenanza Regional 017-2007-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 28 de setiembre de 2007 y el Oficio 333-2019-GR-APURÍMAC-GRDE/DIRCETUR-DR, emitido por la Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Licenciada Lisbeth Salas Ccente; tal como se advierte del expediente remitido al Despacho del Consejero Delegado por el Director Regional de Asesoría Jurídica Edwin Mantilla Llerena, los cuales se adjuntan; señalando que los pedidos en

mención se encuentran previstos en los Artículos 119°, 120, 122°, 124°, 125° y 132° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 29 de noviembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, el Informe 515-2019-GRAP/P/08/DRAJ; solicitando el sustento legal y técnico respecto a la promulgación de la Ordenanza Regional 017-2007-GR-APURÍMAC/CR, adjuntan el Oficio 333-2019-GR-APURÍMAC-GRDE/DIRCETUR-DR, para su trámite y emita el Dictamen y/o Informe correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Ordinaria y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC
Consejero Delegado G.R.A.

WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL